



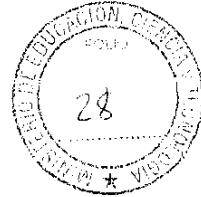
"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de Homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

248



BUENOS AIRES, 21 MAR 2005

VISTO el expediente N° 2132/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Veterinarias, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN APÍCOLA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 193/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

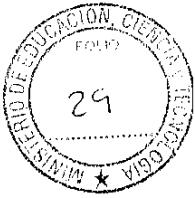
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya

Guillermo E. Fernández



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN APÍCOLA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN APÍCOLA a dictarse en la Facultad de Ciencias Veterinarias, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Gu ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº _____

248

Lc. DANIEL F. FILIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



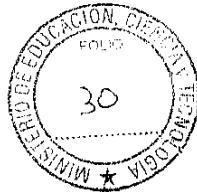
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

248

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN APÍCOLA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA,
Facultad de Ciencias Veterinarias.**

- Optimizar los aspectos productivos de la empresa apícola.
- Ejecutar planes de mejoramiento de la producción mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

*su.
HJM
ZJ*



248

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Veterinarias.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN APÍCOLA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Biología General	3	51
02	Matemática	3	51
03	Física Biológica	6	102
04	Química Inorgánica y Orgánica	6	102
05	Anatómo-Fisiología de la Abeja	3	51
06	Introducción a la Teoría de la Empresa	5	85
07	Estadística General y Aplicada	3	51

SEGUNDO CUATRIMESTRE

08	Microbiología General, Especial y Parasitología	6	102
09	Química Analítica	6	102
10	Genética	3	51
11	Ecología	3	51
12	Producción I	6	102
13	Química de los Alimentos de Origen Animal	6	102

SEGUNDO AÑO:

TERCER CUATRIMESTRE

14	Patología y Sanidad Apícola	3	51
15	Introducción a la Higiene y Conservación de los Alimentos de Origen Animal	3	51
16	Nutrición	3	51
17	Producción II	6	102
18	Procesos de Elaboración I	3	51
19	Análisis de los Alimentos de Origen Animal	6	102



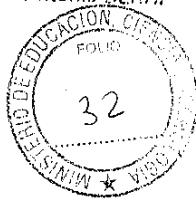
"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

248

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº _____



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

CUARTO CUATRIMESTRE

20	Legislación, Control y Certificación de Calidad de la Miel	6	102
21	Comercialización de Productos Apícolas	3	51
22	Procesos de Elaboración II	3	51
23	Planeamiento y Gestión de Proyectos de Agroindustrias Melíferas	4	68
24	Promoción y Desarrollo de la Industria Apícola	3	51
25	Manejo de Software Específicos	3	51

OTRO REQUISITO:

- ✓ Ciclo de Prácticas Específicas: 100 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.885 Horas.